



RESOLUCIÓN NÚMERO **197 DE**

(**19 DE ABRIL DE 2022**)

**“Por la cual se declara y constituye una deuda en favor de la Escuela
Tecnológica Instituto Técnico Central”**

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial, las establecidas en el literal A del artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto 2013 “Por la cual se adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, y lo establecido en la Resolución No. 075 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamenta el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central” y;

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el pasado 30 de julio de 2021, dio en préstamo computador portátil LENOVO E440 con Cargador, serial PF -01ZBVF y placa de identificación 58163, al estudiante **DORVILIEN RIVALDO** de nacionalidad haitiana, identificado con Cedula de Extranjería No. 1094217 y Pasaporte PL 5435623, adscrito a la facultad de Mecánica, el cual está valorado en **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2'218.646,80)**

Que, de conformidad con la información suministrada por el estudiante en mención, el día 01 de enero de 2022 el equipo LENOVO E440 con Cargador, serial PF -01ZBVF y placa de identificación 58163 valorado en **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2'218.646,80)**, fue presuntamente hurtado de su lugar de domicilio.

Que, el estudiante **DORVILIEN RIVALDO**, identificado con Cedula de Extranjería No. 1094217 y Pasaporte PL 5435623, allegó a través de correo electrónico copia de la respectiva denuncia penal, radicada ante la Fiscalía General de la Nación el 15 de febrero de 2022.

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, no es ajena a dichas situaciones anómalas, más, sin embargo, al tratarse de una entidad del orden nacional, y al ser un bien mueble dado en prestado, parte de los activos y del inventario de la Escuela, es menester constituir en deuda al estudiante **DORVILIEN RIVALDO**, identificado con Cedula de Extranjería No. 1094217 y Pasaporte PL 5435623.

Que, aunando a lo anterior, dentro del acuerdo de voluntades suscrito entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y el estudiante **DORVILIEN RIVALDO**, este último se hizo responsable del equipo dado en préstamo, inclusive en el evento de hurto referido y denunciado por él mismo.

Que, atendiendo a las consideraciones anteriores, el estudiante **DORVILIEN RIVALDO**, identificado con Cedula de extranjería No. 1094217 y Pasaporte PL 5435623, posee una deuda con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2'218.646,80), por concepto de hurto del equipo dado en préstamo.

Que, el valor anterior, deberá ser cancelado a la cuenta corriente No. 000005022017 del Banco Davivienda, a nombre de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, so pena de cobrar los respectivos intereses de mora sobre la deuda insoluta, calculados de conformidad con la tasa vigente aprobada por la Superintendencia Financiera.

Que, el presente acto administrativo debidamente ejecutoriado y junto con sus anexos constituyen un título ejecutivo en los términos del Estatuto Tributario, la Ley 1437 de 2011 "Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso", la Resolución No. 075 del 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se reglamenta el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*" y demás normas concordantes que regulan la materia.

Que, el presente acto administrativo como constitución en deuda, reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 98 y 297 de la Ley 1437 de 2011 Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo esto, una obligación **expresa**, por tanto su redacción es manifiesta y explícita, lo cual no da lugar a suposiciones, interpretaciones o elucubraciones; la obligación es **clara**, pues atendiendo al documento de préstamo y lo dicho en la presente Resolución, se tiene certeza de la parte subjetiva (deudor) y objetiva (valor o suma a pagar) permitiendo así la identificación de la misma. Y finalmente la **obligación** es actualmente **exigible**, lo que se traduce en su cumplimiento actualmente se encuentra vigente y no está sujeto a plazo o condición alguno, o cuando el plazo o la condición ya se han cumplido.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, la existencia de una deuda por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$2'218.646,80)**, generada por hurto del equipo LENOVO E440 con Cargador, serial PF -01ZBVF y placa de identificación 58163, el cual fue dado en préstamo al estudiante **DORVILIEN RIVALDO**, identificado con Cedula de extranjería No. 1094217 y Pasaporte PL 5435623, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: CONSTITUIR como deudor de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, al estudiante **DORVILIEN RIVALDO**, identificado con Cedula de extranjería No. 1094217 y Pasaporte PL 5435623, por el hurto del equipo LENOVO E440 con Cargador, serial PF -01ZBVF y placa de identificación 58163, el cual fue dado a éste último.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO, de manera inmediata el valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2'218.646,80)**, al estudiante **DORVILIEN RIVALDO**, identificado con Cedula de extranjería No. 1094217 y Pasaporte PL 5435623, generado por el hurto del equipo LENOVO E440 con Cargador, serial PF -01ZBVF y placa de identificación 58163, en favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a la cuenta corriente No. 000005022017 del Banco Davivienda a nombre de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, so pena de iniciar el respectivo cobro coactivo administrativo o judicial, decretando las medidas cautelares necesarias junto con el cobro de los intereses moratorios respectivos.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comunicar la presente resolución al Estudiante y a las áreas de Contabilidad, Tesorería y Jurídica Secretaría General.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de abril de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: *Ángela María Bautista García - Profesional de Apoyo Rectoría*
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión Jurídica
Proyectó: Carlos Javier Palacios Sierra –Abogado Contratista Secretaria General.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------